CONVENIO ESPECÍFICO N° 004
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ, Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA

Conste por el presente documento el Convenio Específico N° 004 de Cooperación Institucional que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL,** con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI Nº 25533081, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa de la Sala Plena N° 000013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre del 2020, quien suscribe el presente Convenio en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - **FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA,** con RUC N° 20148092282, con domicilio en Calle Germán Amézaga N° 375 - Pabellón de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Decano, señor **ALFONSO ALBERTO ROMERO BAYLÓN,** identificado con DNI Nº 31625834, encargado del Decanato mediante Resolución Rectoral N° 008028-2021-R/UNMSM de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD.**

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **LA FACULTAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 25 de noviembre de 2015, **EL PODER JUDICIAL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableciéndose una vigencia de cinco (05) años, los mismos que fueron renovados por cinco (5) años más, con renovación automática por periodos similares, mediante la suscripción de la Adenda N° 001.

- Con fecha 15 de junio de 2017, se suscribió el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional con la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, con el objeto de desarrollar los estudios de Maestría en Gestión y Políticas Publicas y el Doctorado en Economía.

- Con fecha 21 de setiembre del 2017, se suscribió el Convenio Específico N° 002 de Cooperación Interinstitucional con la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, con el objeto de implementar presencial o semipresencial el Diplomado en Evaluación Psicológica Forense, Diplomado en Peritaje Psicológico y/o Maestría en Psicología con Mención en Psicología Forense.

- Finalmente, con fecha 30 de enero de 2018, se suscribió el Convenio Específico N° 003 de Cooperación Interinstitucional con la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA,** para el desarrollo de estudios de los Programas de Maestría y Doctorado en Derecho.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus reglamentos.
2.3. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.5. Ley General del Ambiente N° 28611.
2.6. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245.
2.7. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 16:54:31 -05:00

2.8. Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana N° 900.058-2019, Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

2.9. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

3.1 EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en su ejercicio funcional, autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades públicas o privadas.

Asimismo, aprobó la implementación de un Plan de Gestión Ambiental, así como la conformación de una Comisión Nacional de Gestión Ambiental, que es el órgano rector de la máxima autoridad, de carácter permanente que dirige la política institucional de gestión ambiental enfocados en eco eficiencia y justicia ambiental en todos los niveles, adoptando medidas y realizando acciones orientadas a garantizar la optimización del uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del ambiente y la mejora en la calidad del servicio y acceso a la justicia ambiental.

3.2 LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio del conocimiento, investigación, tecnología e innovación para la industria minera, petrolera, ingeniería aplicada y construcción con la finalidad de solucionar las necesidades de la población a nivel nacional e internacional, contribuyendo al desarrollo de la sociedad y la preservación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio Específico se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.
Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces y juezas en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar acciones conjuntas en diversos temas relacionados al desarrollo humano y la sensibilización del conocimiento en materia ambiental.

En ese contexto, **LAS PARTES** promoverán actividades de capacitación dirigidas a los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, organización de eventos e intercambio de conocimientos y experiencias, coadyuvando de esta manera en el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro del marco de sus funciones y competencias.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 16:54:53 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

6.1.1 Colaborar con **LA FACULTAD** garantizando el cabal cumplimiento del presente Convenio.

6.1.2 Realizar las coordinaciones necesarias para la designación e investigación conjuntas entre **LAS PARTES,** sobre temas especializados en materia ambiental y otros de interés común.

6.1.3 Suscribir constancias o certificados de participación de aquellas actividades que se ejecuten de manera conjunta. Caso contrario, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.

6.1.4 Difundir los alcances del presente Convenio Específico.

6.1.5 Promover el intercambio de información en temas de interés común, donde **EL PODER JUDICIAL** brinde sentencias y jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales, dentro del marco de la normatividad vigente.

6.1.6 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

6.2 LA FACULTAD se compromete a:

6.2.1 Desarrollar conjuntamente con **EL PODER JUDICIAL**, actividades académicas como cursos, diplomados o talleres para el fortalecimiento de capacidades en materia de ecoeficiencia, gestión ambiental, tecnificación verde y legislación ambiental, para el fortalecimiento de capacidades en materia ambiental de los trabajadores de **EL PODER JUDICIAL** y de **LA FACULTAD**, asumiendo los costos que éstos generen de manera solidaria.

6.2.2 Coordinar conjuntamente con **EL PODER JUDICIA**L, el desarrollo de eventos, intercambio de conocimientos y experiencias, entre otros.

6.2.3 Brindar los profesionales docentes altamente calificados, infraestructura y elementos mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades.

6.2.4 Apoyar en el estudio de caracterización de residuos sólidos de **EL PODER JUDICIAL**, con la finalidad de determinar parámetros como generación densidad y composición de los residuos en coordinación con la Escuela de Ingeniería Ambiental, asumiendo **EL PODER JUDICIAL** los costos derivados del mencionado estudio, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal.

6.2.5 Apoyar en el estudio y elaboración del "Proyecto Techo Verde" del Poder Judicial; así como, en la gestión de residuos sólidos.

6.2.6 Promover el intercambio de información en temas de interés común, donde **LA FACULTAD** otorgue facilidades de acceso a su información como revistas, artículos, libros, investigaciones, entre otros.

6.2.7 Otorgar facilidades de acceso a la información de revistas, artículos, libros, investigaciones a **EL PODER JUDICIAL**.

6.2.8 Difundir los alcances del presente Convenio.

6.2.9 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no genera compromisos contraídos no suponen ni implican el pago de una contraprestación económicas entre ellas. Sin embargo, los gastos que pudieran generarse en los acuerdos específicos, estos serán propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES.**

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 16:55:18 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de los compromisos que se deriven del Convenio, estarán a cargo de:

Por **EL PODER JUDICIAL**:

- El/la Presidente/a de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental o la persona que éste designe.
- El/la Director/a del Centro de Investigaciones Judiciales

Por **LA FACULTAD:**

- El/la Director/a de la Escuela de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica o la persona que éste designe.

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de lo establecido en el presente convenio.

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción digital de las partes, y tendrá una duración de tres (3) años, con renovación expresada mediante comunicación formal por alguna de las partes con un periodo de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo, y mediante la suscripción de una Adenda.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento
c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 16:55:32 -05:00

compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 16:55:47 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben digitalmente el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 004**, en la ciudad de Lima, entrando en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción digital.

UNMSM

Firmado digitalmente por ROMERO BAYLON Alfonso Alberto FAU 20148092282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 08:50:58 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2022 19:37:03 -05:00

ELVIA BARRIOS ALVARADO Presidenta **Poder Judicial del Perú**	**ALFONSO ALBERTO ROMERO BAYLÓN** Decano Facultad de Ingeniería, Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

UNMSM

Firmado digitalmente por BARRON PASTOR Heli Jaime FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 20:19:11 -05:00